

# VIDA JURIDICA

## I. NOTICIAS

### Índice de la Civilística Alemana del último trimestre de 1964 al de 1965 (\*).

SUMARIO: 1. Cuestiones fundamentales de Derecho privado.—2. El Derecho civil en general.—3. Las ediciones del Código civil alemán (B. G. B.).—4. La parte general del Código civil.—5. El derecho de obligaciones.—6. Los arrendamientos rústicos y urbanos.—7. El derecho de cosas.—8. El derecho de familia.—9. El derecho hereditario.

1. Para la ciencia jurídica alemana los problemas y cuestiones fundamentales, como el de la esencia del Derecho, han sido motivo de especial consideración; así, la obra de ZIPPELIUS (*Das Wesen des Rechts*. München, 1965) resulta un ensayo de interés. En consideración al Derecho privado se hace un análisis sistemático de la situación jurídica que se percibe en un Estado de tendencia social, como en la obra de SIMITIS (*Privatrecht im Sozialstaat. Eine systematische Darstellung der Rechtssituation des Privatrechts im modernen Staat*. Frankfurt am Main, 1965). Acerca de las tendencias y el desarrollo del Derecho y de los tribunales de nuestro tiempo es de importancia el escrito de WERNER (*Über Tendenzen der Entwicklung von Recht und Gericht in unserer Zeit*. Karlsruhe, 1965).

Monográficamente se han tratado aspectos concretos acerca del derecho subjetivo en cuanto facultad normativa, como en la obra de BUCHER (*Das subjektive Recht als Normsetzungsbefugnis*. Tübingen, 1965), así como sobre el concepto de la naturaleza de las cosas u objetos jurídicos, DREIER (*Zum Begriff der "Natur der Sache"*. Berlín, 1965), o ya sobre la persona, la personalidad y la persona jurídica, NASS (*Person, Persönlichkeit und juristische Person*. Berlín, 1964). El acuerdo o pacto, como medio técnico jurídico o función orgánica en el derecho privado, es el tema del libro de BALTZER (*Der Beschluss als rechtstechnisches Mittel organischer Funktion*. Köln, 1965).

2. En cuanto a la temática del Derecho civil en general, la obra de BÖHMER (*Einführung in das Bürgerliche Recht*. Tübingen, 1965) llega a su segunda edición.

Entre los manuales elementales de Derecho civil hay que mencionar el realizado con especial atención para comerciantes y empleados de Banca, de HEPP (*Bürgerliches Recht für den Kaufmann und Bankfachmann*. Stuttgart, 1965) y

---

(\*) En este índice sólo se recogen las publicaciones aparecidas en libros. ó publicaciones separadas.

un compendio elemental sobre el Derecho privado alemán, de BAIER (*Deutsches Privatrecht*. Düsseldorf, 1965).

Una colección de casos prácticos sobre el Derecho civil es reunida por BERG (*Übungen im Bürgerlichen Recht. Eine Einleitung zur Lösung von Rechtsfällen und von praktischen Beispielen*. Berlin, 1965), ahora en su 8.º edición.

Un especial interés informativo, al reunir la bibliografía civilista alemana (de obras y revistas), así como la jurisprudencia del año 1964, es el tomo X, publicado por la "Neue Juristische Wochenschrift", a cargo de THOMAS (*Fundhefte für Zivilrecht. Band X: Systematischer Nachweis der deutschen Rechtsprechung, Zeitschriftenaufsätze und selbständigen Schriften*. München, 1965).

3. En este período de tiempo son varias las ediciones que se han publicado del Código civil alemán y de las leyes especiales que lo han complementado. Una edición escolar, bien presentada y con valor científico, por el estudio introductorio del profesor LARENZ, es la de la Editorial Goldmann (*Bürgerliches Gesetzbuch mit Einführungsgesetz, Verschollenheitsgesetz, Abzahlungsgesetz, Erbanrechtsverordnung, Ehegesetz und Hausratsverordnung*. München, 1964). La clásica y renovada edición del insustituible PALANDT (*Bürgerliches Gesetzbuch*. München, 1964) llega a su 24 edición a cargo de DANKELMANN, GRAMM, HOCHÉ, KEIDEL y LAUTERBACH; también aparece la undécima edición de los comentarios de STAUDINGER (*Kommentar zum Bürgerlichen Gesetzbuch mit Einführungsgesetz und Nebengesetzen*. Berlin, 1964). Igualmente destaca la novena edición de SOERGEL y SIEBERT (*Bürgerliches Gesetzbuch. Mit Einführungsgesetz und Nebengesetzen*. Stuttgart, 1964) puesta al día por ABRAHAM. Otra edición de mérito es la de ROSENTHAL (*Bürgerliches Gesetzbuch*. Köln, 1965), puesta al día en su quince edición por KAMNITZER y BOHNENBERG.

La Editorial Beck lanza su 82 edición (*Bürgerliches Gesetzbuch und zugehörige Gesetze*. München, 1964) y la Editorial de Gruyter añade nuevas entregas a las ya publicadas de su obra (*Das Bürgerliche Gesetzbuch*. Berlin, 1964) con especial atención a la jurisprudencia del Tribunal Supremo alemán.

Entre las ediciones didácticas del Código Civil alemán se encuentran las de MASS, NISCHK y RATTAY (*Das Bürgerliche Gesetzbuch in Frage und Antwort*. München, 1964) y la de NAWRATIL (*BGB leicht gemacht*. München, 1965).

4. Sobre la parte general del Código civil hay que mencionar los breves tratados con finalidad escolar, como los de BURKHOLZ (*Bürgerliches Recht. Allgemeiner Teil des BGB*. 2.ª parte. Herne, 1965) y (*Bürgerliches Recht. Das Recht und die Rechtsordnung: Allgemeiner Teil des BGB*. 1.ª parte. Herne, 1965), KSOLL (*BGB. Allgemeiner Teil*. 4.ª ed. Düsseldorf, 1965), LANGE (*BGB. Allgemeiner Teil*. München, 1964) y LEHMANN (*Allgemeiner Teil des BGB*. 15 ed. Berlin, 1965).

Entre los estudios monográficos de la parte general se destaca el que se refiere al negocio jurídico de FLUME (*Allgemeiner Teil des Bürgerlichen Rechts. Band II: Das Rechtsgeschäft*. Berlin, 1965). Se cuenta ahora con una reedición de la clásica obra de HELLWIG (*Wesen und subjektive Begrenzung der Rechtskraft*. Aalen, 1965), aparecida en 1901, sobre el tema tan importante como es el del fundamento y límite subjetivo del poder jurídico.

Un estudio que toma en consideración la jurisprudencia más actual referida a las asociaciones inscritas en el registro es el de SAUTER (*Der eingetragene*

*Verein*. 6.<sup>a</sup> ed. München, 1965); también es de interés la colección legal de los textos más fundamentales y específicos sobre asociaciones que publica la Editorial Beck (*Vereinsgesetz. Versammlungsgesetz mit Nebenbestimmungen*. München, 1965). Sobre la situación legal de las fundaciones se refiere la obra de STRICKRODT (*Stiftungsrecht*. Baden-Baden, 1965).

5. En la parte correspondiente al derecho de obligaciones es una novedad importante el amplio tratado de FIKENTSCHER (*Das Schuldrecht*. Berlin, 1965). El sólido y fundamental tratado de LARENZ (*Lehrbuch des Schuldrechts. I. Allgemeiner Teil y II. Besonderer Teil*. München, 1964 y 1965, respectivamente) llega ahora a su séptima edición. La segunda edición de la obra de casos prácticos de ESSER (*Fälle und Lösungen zum Schuldrecht*. Karlsruhe, 1965) sigue su finalidad escolar y de adiestramiento para exámenes de licenciatura.

Entre los manuales breves de iniciación se encuentran los de BURKHOLZ (*Bürgerliches Recht. Allgemeines Schuldrecht und Einzelne Schuldverhältnisse*. Herne, 1965), WEJMER (*Schuldrecht. Besonderer Teil*. 2.<sup>a</sup> ed. Regensburg, 1964) y WIEFELS (*Bürgerliches Recht: Allgemeines Schuldrecht*. Düsseldorf, 1964).

Monográficamente se destacan los estudios que tratan la parte de daños materiales, como la obra de BYDLINSKI (*Probleme der Schadensverursachung nach deutschem und österreichischem Recht*. Stuttgart, 1964), la de ROTHER (*Haftungsbeschränkung im Schadenrecht*. München, 1965) y de HELLWIG (*Der Schaden*. Regensburg, 1964); sobre daños inmateriales se cuenta con los estudios de WIESE (*Der Ersatz des immateriellen Schadens*. Tübingen, 1964), de STRASSER (*Der immateriellen Schaden im österreichischen Recht*. Wien, 1964) y de STOLI (*Empfiehl sich eine Neueregulung der Verpflichtung zum Geldersatz für immateriellen Schaden? Gutachten für den Deutsche Juristentag*. München, 1964).

En materia de responsabilidad se advierte un estudio minucioso de las diversas relaciones obligatorias; sobre la responsabilidad de los empresarios y trabajadores, la Editorial Klages publica un manual (*Das neue Handbuch über die Haftung des Arbeitgebers und des Arbeitnehmers*. Hannover, 1964); para la responsabilidad de los industriales y sus dependientes se llega a la tercera edición de la obra de GUNKEL (*Die Haftung von Unternehmern und Betriebsangehörigen*. Berlin, 1965). En cuanto a la responsabilidad de los contratistas, especialmente en materia de seguro, está el estudio de WUSSOW (*Die Haftung des Bauunternehmers bei der Bauausführung*. Köln-Braunsfeld, 1964), así como la que afecta al riesgo de responsabilidad en cuanto director o encargado de la obra (*Das Haftungsrisiko des Bauunternehmers als verantwortlicher Bauleiter*. Köln-Braunsfeld, 1964). Sobre la jurisprudencia que se refiere a la previsión de cuotas de responsabilidad tiene interés la completa obra de DEICHMANN (*Rechtsprechung zur Haftungsquote*. Köln, 1965).

Las indemnizaciones por accidentes vienen tratadas en el estudio de LIEBERWIRTH (*Das Schmerzensgeld*. Heidelberg, 1965) y para casos médicos y jurídicos en el de JAROSCH, MÜLLER, PIEGLER (*Das Schmerzensgeld in medizinischer und juristischer Sicht*. 2.<sup>a</sup> ed. Wien, 1965).

En cuanto a la revisión judicial de los contratos-tipo o standard tiene especial significación el trabajo de AUER (*Die richterliche Korrektur von Standardverträgen*. Karlsruhe, 1964); también es importante el estudio sobre las obligaciones alternativas y el derecho de opción del acreedor de ERLER (*Wahls-*

*chuld mit Wahlrecht des Gläubigers*. Köln, 1964). Sobre el modo de defenderse de las pérdidas en negocios de participación de compra o arrendamiento destaca la obra de BRIGG (*Wie schütze ich mich vor Verlusten bei Beteiligung oder Ankauf und Pacht von Geschäften*. Wien, 1964). Para la ley sobre ventas a plazos es de interés el comentario de WINKLER (*Abzahlungsgesetz*. Frankfurt am Main, 1965); en cuanto al derecho contractual referente a las muestras, está la séptima edición de MACHLEID y WIEDEMANN (*Vertragsmuster-Vertragsrecht*. Stuttgart, 1964), así como dos importantes reproducciones de antiguas obras; una sobre contratos a favor de tercero, de HELLWING (*Verträge auf Leistung an Dritte*. Aalen, 1965), cuya primera edición aparece en 1899, y la de KARLOWA (*Das Rechtsgeschäft und seine Wirkung*. Aalen, 1965) que trata la materia de los negocios jurídicos y sus efectos, ya en su primera edición de 1877. Otra monografía de interés es la de HUBER (*Die Sicherungsgrundschuld*. Heidelberg, 1965) acerca de las deudas seguridad inmobiliaria.

Por último, hay que citar la cuarta edición del manual dedicado a la contratación para las industrias de cerveza y malta, a cargo de COLLIGNON, DÜSTERSIEK, GROTE y SEEGER (*Carls Vertragsbuch für Brauerei und Mälzerei*. Nürnberg, 1964), así como la elemental obra sobre contratación de CRANZ (*Das Vertragsbuch. Ein Wegweiser durch das Vertragsrecht*. Frankfurt am Main, 1964).

6. Actualmente, el arrendamiento rústico puede considerarse una materia del Derecho agrario y por esto se considera bajo su rúbrica. Dos importantes obras hay que recoger: la de NONHOFF y la de STEIGER (*Das Deutsche Agrarrecht*. München, 1965) y la de WÖHRMANN (*Das Landwirtschaftsrecht mit ausführlichen Erläuterungen der Höfeordnung*. 2.ª ed. Bleckede/Elbe, 1965). Las cuestiones sobre el mejoramiento de la estructura agraria son tratadas en su segunda edición por KOCH y KROSIGK (*Bestimmungen zur Verbesserung der Agrarstruktur*. Frankfurt am Main, 1964) y por BOHTE (*Die Verbesserung der Agrarstruktur in der Gesetzgebung der Bundesrepublik Deutschland und ihrer Länder*. 2.ª ed. Bonn, 1965).

Los arrendamientos urbanos cuentan también con una amplia literatura que aborda los problemas más acuciantes de esta relación jurídica. Para su aspecto social está el tratado de BORMANN (*Das soziale Mietrecht des BGB*. Frankfurt am Main, 1965), así como el comentario de BORMANN, SCHADE y SCHUBART (*Gesetz über den Abbau der Wohnungszwangswirtschaft und über ein soziales Miet- und Wohnungsrecht*. Frankfurt am Main, 1965) y el opúsculo de HESBERG y LAUT (*Das soziale Miet- und Wohnrecht*. Köln, 1964).

En cuanto a la protección legal del arrendamiento aparecen los comentarios de BETTERMANN (*Kommentar zum Mieterschutzgesetz*. Tübingen, 1965), la colección legal de ANDEREGG (*Miet- und Lastenbeihilfen in Niedersachsen*. Celle, 1965), los textos legales reunidos y clasificados por ROQUETTE (*Mietengesetze*. München, 1965) y por la Editorial Beck (*Miet-, Wohn- und Wohnungsbaurecht*. München, 1964), así como un *Merkblatt über Wohnbeihilfen*. Köln, 1964. En general, las colecciones legales en materia de arrendamientos urbanos se han renovado, como las referentes a la economía de la vivienda a cargo de SCHNEIDER, BRÜGGEMANN, HEVER, JASCHINSKI, WESTERMANN (*Der Abbau der Wohnungszwangswirtschaft*. Köln, 1964), los comentarios de BORMANN (*Erstes Bundesmietengesetz*. Frankfurt am Main, 1965), el comentario a cargo de FIS-

CHEER-DIESKAU, PERGANDE, WORMIT y OSCHMANN (*Das Bundesmietrecht*. Köln, 1965), la colección de HANS (*Das neue Mietrecht in den weissen Kreisen*. München, 1964), de HOLTGRAVE (*Das neue Mietrecht ab 1. August 1964 in der Weissen Kreisen*. Düsseldorf, 1964), los textos reunidos por KAKIES (*Mietgesetze*. München, 1964), LUTZ (*Das neue Mietrecht des BGB ab i. 8. 1964*. Berlín, 1964), los publicados por la Editorial Beck en su novena edición (*Mietengesetze mit preisrechtlichen Vorschriften*. München, 1964), los comentarios de PERGANDE (*Wohnraummietrecht*. München, 1965), la impartante obra de ROQUETTE (*Mieten- und Berechnungsverordnungen*. München, 1965), el manual de THIELE (*Das neue Wohnrecht 1963*. 2.ª ed. Stuttgart, 1964) y la colección de ULLRICH y BÖCKEL (*Das gesamte Miet- und Wohnungsrecht*. Neuwied, 1965).

En materia de precio o renta del arrendamiento urbano es de interés la colección de la Editorial "Haus und Grund" en su quinta edición (*Die Berechnung del Kostenmiete vor und nach der Mietpreisfreigabe*. Köln, 1964), el comentario de BORMANN (*Das geltende Mietpreisrecht*. Frankfurt am Main, 1965), el texto de la Editorial Beck (*Mietengesetz mit preisrechtlichen Vorschriften*. München, 1964), la colección legal de NETZBAND y HÖFFKEN (*Gesetz über Massnahmen auf dem Gebiete des Mietpreisrechts*. Hamburg, 1964) y la undécima edición de SCHLICH (*Ratgeber für Miete über Mieterhöhungen, Mietbeihilfen, Kündigungen*. Köln, 1964), con consejos para la elevación de la renta, ayudas al inquilino y sobre desahucio.

Sobre la legislación de ayuda financiera para los arrendamientos urbanos tratan las obras de ANDEREGG (*Wohngeldgesetz mit einschlägigen Bestimmungen*. Göttingen, 1965), de LUTZ (*Was man vom Wohngeld wissen sollte*. Düsseldorf, 1965), de PERGANDE y SCHWARZ (*Wohngeldgesetz*. München, 1964), los comentarios de STADLER y MEMMER (*Wohngeldgesetz*. Köln, 1965) y la obra de ULLRICH (*Wie erhalte ich Wohngeld?* Neuwied, 1965).

Tienen especial interés las obras que abordan puntos concretos, como el comentario a la legislación de locales de negocio de BORMANN (*Geschäftsraummietengesetz*. Frankfurt am Main, 1965) y la obra de ROQUETTE y HENSELER (*Geschäftsraummiete*. Heidelberg, 1964). También aparecen colecciones de textos sobre viviendas en villas o bloques urbanos, como el de EHRENFORTH (*Wohn- und Siedlungsrecht*. München, 1965), o sobre arrendamientos de viviendas de empresas para sus empleados, como la segunda edición de la obra de HOHN (*Mietverträge über Werkswohnungen mit Muster für eine Hausordnung*. Heidelberg, 1964); para arrendamiento de solares, como la décima edición de KIEFERSAUER y GLASER (*Grundstückmiete*. Berlín, 1965); sobre las modificaciones o cambios habidos en el derecho de arrendamientos, como el opúsculo de MEISENBERG (*Anderungen des Mietrechts*. Stuttgart, 1964); sobre la propiedad de casas por pisos, como la obra de MONTCHAL (*Das Stokwerkeigentum*. St. Gallen, 1964) y de FREISE y MAI (*Wohnungseigentumsgesetz*. Frankfurt am Main, 1965); la monografía acerca de la formación judicial de las relaciones arrendaticias de BELLINGER (*Die richterliche Gestaltung des Mietverhältnisses*. Düsseldorf, 1964). Hay que añadir las colecciones jurisprudenciales sobre arrendamientos urbanos de GLASER y ULLRICH (*Entscheidungsammlung für das gesamte Miet- und Wohnungsrecht*. Neuwied, 1964) y de HELLER y JENSIK (*Mietrechtliche Entscheidungen des Jahres 1963*. Wien, 1964).

7. En el ámbito del derecho de cosas o de los derechos reales se encuentran dos tratados elementales: una nueva edición de WIEFELS (*Bürgerliches Recht. Sachenrecht*. Düsseldorf, 1964) y el de BURKHÖLZ (*Bürgerliches Recht. Sachenrecht*. Herne, 1965). Se debe añadir la colección jurisprudencial de los casos más importantes en este ámbito del derecho de cosas pronunciados por el Tribunal Supremo alemán (*Das Bürgerliche Gesetzbuch. Sachenrecht. Drittes Buch. Definitionenkalender*. München, 1964) y la colección de casos prácticos y sus soluciones de WIEFELS (*Bürgerliches Recht. Sachenrecht*. Stuttgart, 1965).

Monográficamente se estudian varios aspectos. Sobre el tema de la usurpación de ganancias y desplazamientos patrimoniales en la teoría del enriquecimiento sin causa, tiene especial importancia la obra de JAKOBS (*Eingriffserwerb und Vermögensverschiebung in der Lehre von der ungerechtfertigten Bereicherung*. Bonn, 1964), así como los estudios sobre la propiedad socialista en la Unión Soviética y Alemania oriental de PFAFF (*Das sozialistische Eigentum in der Sowjetunion*. Köln, 1965) y WIEDEMANN (*Das sozialistische Eigentum in Mitteleuropa*. Köln, 1964).

Hay que contar otro estudio, referido a la protección jurídica privada de las inmisiones, de KLEINDIENST (*Der privatrechtliche Immissionsschutz nach § 906 BGB*. Tübingen, 1964) y una colección con comentarios sobre las hipotecas y otras cargas de LUCKAS y WEIMAR (*Hypotheken und andere Belastungen*. Frankfurt am Main, 1965). En cuanto a la materia de daños ocasionados por los poderes públicos y la expropiación, están las obras de LUHMANN (*Öffentlich-rechtliche Entschädigung rechtspolitisch betrachtet*. Berlín, 1965) y de SCHNEIDER (*Enteignung und Aufopferung*. Berlín, 1964), respectivamente.

8. Para el Derecho de familia aparecen dos obras fundamentales: un tratado del Derecho de familia alemán, en dos tomos, con referencias de Derecho comparado, del profesor DÖLLE (*Familienrecht*. Karlsruhe, 1964) y el de GERNHUBER (*Lehrbuch des Familienrechts*. München, 1964).

Una síntesis elemental es la que publica BURKHÖLZ (*Bürgerliches Recht. Familien und Erbrecht*. Herne, 1965). Una colección de textos legales referentes al Derecho de familia (matrimonio, divorcio, igualdad de derechos del marido y mujer, nacionalidad, etc.) se hace por la Editorial Goldmanns (*Familienrecht*, 1965), así como el comentario a las leyes referentes al estatuto personal y familiar realizado por MASSFELLER y HOFFMANN (*Personengesetz*. Frankfurt am Main, 1965).

Cuestiones concretas son tratadas en monografías de gran utilidad y valor. En materia de decisiones judiciales, Derecho de familia, tutela y asistencia material, se aborda una segunda edición por BRAND y HENSEL (*Die Vormundschafts-, Familienrechts- und Fürsorgesachen in der gerechtl. Praxis*. Berlín, 1965); sobre las limitaciones al poder paternal trata GÖPPINGER (*Beschränkungen der elterlichen Gewalt*. Berlín, 1964); en cuanto a la situación de los bienes y los contratos matrimoniales, son de interés los estudios de HARGELE (*Güterstände und Eheerträge*. Bonn, 1965) y de HOERES (*Vermögensfragen unter Ehegatten richtig regeln*. 3.<sup>a</sup> ed. München, 1965). En cuanto a la limitación y retirada de la obligación de los cuidados paternos está la obra de HIRSCH (*Entzug und Beschränkung des elterlichen Sorgerechts*. Neuwied, 1965). Por último, los derechos de la infancia legítima e ilegítima, así como los de

la madre, tienen importancia la quinta edición de TOMFORDE, DIEFENBACH, WEBER (*Das Recht des Unehelichen Kindes und seiner Mutter im In- und Ausland*. Köln, 1965), y para la Alemania oriental, la obra de WASSERMEYER (*Die Entwicklung des Kindschaftsrechts in Mitteldeutschland*. Frankfurt am Main, 1965).

9. En materia del derecho de sucesiones se destaca la obra de Derecho comparado de FIRSCHING (*Deutsche-amerikanische Erbfälle. Die Bedeutung der Qualifikation und der Angleichung, der Anpassung und der Umdeutung bei ihrer rechtlichen Behandlung*. München, 1965). Desde el punto de vista práctico, alcanza una segunda edición el libro sobre consejos acerca de los derechos y obligaciones de los herederos de MODEL (*Im Falle meines Todes*. Köln, 1964).

La materia de testamentos se estudia desde diversos aspectos; sobre el estudio de los testamentos y las liberalidades está la obra de HAEGELE (*Testamente und Schenkungen*. Bonn, 1965), un estudio muy cuidado. Más elementales son las obras que se refieren a muestrarios testamentarios o consejos prácticos a seguir por los testadores, como el libro de KARGER (*Das Testament wie es sein soll*. 3.<sup>a</sup> ed. Stuttgart, 1965), o los breves manuales sobre sucesiones testamentarias, como los de HOERES (*Das Testament und die Erbschaft*. Wiesbaden, 1964), HAEGELE (*Testaments-Muster*. Stuttgart, 1965) y de BAUER (*Mein Testament, unangreifbar, zweifelfrei, vernünftig*. 5.<sup>a</sup> ed. Düsseldorf, 1965).

JOSÉ BONET CORREA